CONCEJO MUNICIPAL
Carolina del Príncipe

ACUERDO No. 014

(30 de Julio de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA, DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2026-2027"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política; los artículos 287, 294 y 338 de la Constitución Política; el numeral 2 del parágrafo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 10 de la Ley 819 de 2003; el Decreto Ley 1333 de 1986; Decreto 11 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política define a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria y descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales;

Que, el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y en especial el derecho a administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política, faculta al Concejo Municipal para autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo;

Que, de conformidad con los artículos 8, 9 y 10 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), el principio de anualidad presupuestal establece que el año fiscal inicia el primero (1°) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, razón por la cual las obligaciones cuya ejecución trasciende una vigencia fiscal requieren la utilización de mecanismos excepcionales previstos por la ley, entre ellos las vigencias futuras reguladas en la Ley 819 de 2003.

Que, como excepción al principio de anualidad, la Ley 819 de 2003 consagra la figura de las vigencias futuras, como mecanismo que permite a las entidades territoriales asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando la naturaleza del bien, obra o servicio a contratar exige su ejecución en más de una vigencia fiscal;

Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 autoriza a las entidades territoriales para asumir obligaciones que afecten presupuesto de **Vigencias Futuras Ordinarias**, cuando su ejecución se inicie con apropiaciones de la vigencia fiscal en curso y el objeto contractual se desarrolla durante más de una vigencia fiscal, siempre que se cuente con la autorización previa del CONFIS, o quien haga sus veces, exista apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia en que se concede la autorización y la operación consulte las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo, requisitos que se encuentran acreditados dentro del expediente administrativo que sustenta el presente proyecto de Acuerdo.

Que con fundamento en lo establecido en artículo 10 de la Ley 819 de 2003, la cual exige que exista apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia en que se concede la autorización, la Entidad territorial, tiene garantizado dentro de su presupuesto una partida por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE $350.000.000, para la vigencia 2026 se encuentra respaldado acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia 2024 – 2027 *"Carolina Bien Pensado"*.

Que, la solicitud objeto del presente Acuerdo corresponde, por su naturaleza y estructura de financiación (con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2026), a la figura de **vigencias futuras ordinarias** del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, y no a la de vigencias futuras excepcionales del artículo 11 ibídem ni a la de vigencias futuras excepcionales del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, comoquiera que esta última figura está reservada, de forma taxativa, a proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, categorías dentro de las cuales no se encuentra el sector vivienda;

Que, el Municipio de Carolina del Príncipe cuenta con antecedente directo en la utilización de esta figura, según da cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente, que registra el Acuerdo Municipal N° 019 del 13 de septiembre de 2025, *"por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del municipio de Carolina del Príncipe a comprometer vigencias futuras ordinarias";*

Que, el proyecto de inversión denominado "Construcción de vivienda nueva en el municipio de Carolina del Príncipe", identificado con código BPIN 2024051500026, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Carolina Bien Pensado",

especialmente con la Línea estratégica "Pensando y Construyendo Nuestra Infraestructura", Programa 4001 – "Acceso a soluciones de vivienda", y tiene por finalidad contribuir a la disminución del déficit habitacional identificado en el municipio, estimado en aproximadamente cuatrocientas veinticinco (425) familias, fortaleciendo las condiciones para garantizar progresivamente el acceso a una vivienda digna y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, siendo este proyecto estratégico el desarrollo del municipio.

Que, el proyecto se encuentra actualmente registrado en el Banco de Programas y Proyectos identificado con BPIN 2024051500026 asciende a la suma de total de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.650.000.000) para la vigencia 2026 y 2027,

Que, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Carolina del Príncipe, la Contribución del Sector Eléctrico (Ley 99 de 1993, artículo 45) constituye una renta de destinación específica consolidada del municipio, proyectándose para la vigencia fiscal 2026 un recaudo de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.500.000.000,00) por dicho concepto (código presupuestal 1.1.02.01.005.64.01), y constituyendo históricamente, según el propio Marco Fiscal, la fuente de pago del servicio de la deuda pública del municipio;

Que, el monto de vigencias futuras que se autoriza mediante el presente Acuerdo consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y respeta los indicadores de sostenibilidad y capacidad de endeudamiento previstos en la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, según el análisis de sostenibilidad de la deuda contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente;

Que, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, la Dirección Financiera, en su calidad de Secretaría Técnica del COMFIS, presentó el respectivo análisis del impacto fiscal del presente Acuerdo, así como su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, no requiriéndose fuente sustitutiva de ingreso por tratarse de una autorización de gasto de inversión con fuentes de financiación identificadas y no de una exención o beneficio tributario que disminuya el recaudo;

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS de Carolina del Príncipe, mediante Acta N° 07 del 06 de julio de 2026, autorizó la asunción de las vigencias futuras ordinarias objeto del presente Acuerdo, en los términos del artículo 10 de la Ley 819 de 2003;

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Carolina del Príncipe,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Carolina del Príncipe, Antioquia, para comprometer vigencias futuras ordinarias, en los términos del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000,00)**, con el propósito de adelantar el proceso contractual para la contratación y ejecución del proyecto de inversión que se relaciona a continuación, el cual inicia en la presente vigencia fiscal y culmina en la vigencia fiscal 2027:

PROYECTO	CÓDIGO BPIN	VIGENCIA	VALOR
Construcción de vivienda nueva en el municipio de Carolina del Príncipe.	2024051500026	2026 (21%)	$350.000.000
		2027 (79%)	$1.300.000.000
		TOTAL	**$1.650.000.000,00**

PARÁGRAFO 1°. La Administración Municipal deberá actualizar el registro del proyecto BPIN 2024051500026 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, ajustando el valor total y las fuentes de financiación aquí autorizadas, de manera previa al inicio del proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Carolina del Príncipe para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para hacer uso de las vigencias futuras ordinarias autorizadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Administración Municipal deberá incluir de manera forzosa, en el proyecto de presupuesto general del Municipio para la vigencia fiscal 2027, tanto las rentas como las apropiaciones o gastos establecidos en el artículo primero del presente Acuerdo, a fin de garantizar su pago oportuno.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización impartida en el presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, término que no excede el respectivo período constitucional de gobierno (2024-2027), en cumplimiento del inciso 3° del artículo 10 de la Ley 819 de 2003. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las vigencias futuras aquí otorgadas, la autorización concedida fenecerá, salvo lo previsto en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal deberá adelantar oportunamente las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para que los bienes, obras o servicios contratados con cargo a la presente vigencias futuras sean entregados dentro de las anualidades autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Carolina del Príncipe, Antioquia, en Sesión Plenaria Extraordinaria el día 30 de Julio de 2026.

DANIEL OCAMPO VILLARRAGA
Presidente Concejo Municipal

BEATRIZ ELENA QUINTANA ARANGO
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL
Carolina del Príncipe

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Nro. 014 del 30 de Julio de 2026. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA, DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2026-2027." fue aprobado en primer debate en Comisión Segunda o de Presupuesto el día 25 de Julio de 2026 y en sesión Plenaria Extraordinaria el día 30 de Julio de 2026.

El 03 de Agosto de 2026, es remitido al Ejecutivo Municipal para su correspondiente sanción y promulgación.

Dada en Carolina del Príncipe a los tres (03) días del mes de Agosto de 2026.

BEATRIZ ELENA QUINTANA ARANGO
Secretaria General

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente acuerdo No. 014 del treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA, DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2026-2027"

LAURA ANDREA MIRA GÓMEZ
Secretaria General y de Gobierno

Carolina del Príncipe, agosto 6 de 2026

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Decreto 1333 de 1986 articulo 11, procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 014 del treinta (30) de julio del año dos mil veintiséis (2026) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA, DURANTE LAS VIGENCIAS FISCALES 2026-2027"

SANCIONADO

ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE
Alcaldesa

De conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo fue publicado en la página web oficial del municipio de Carolina del Príncipe www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co, el día seis (6) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), atendiendo lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE
Alcaldesa

LAURA ANDREA MIRA GÓMEZ
Secretaria General y de Gobierno